



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N° 0047/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 0187 DEL 30 DE MARZO DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N° HCM-141, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 000765 del 16 de Agosto de 2013, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000765

(16 de Agosto de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HCM-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” (…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. HCM-141, para la exploración y explotación de un yacimiento de para la exploración y explotación de un yacimiento de **YESO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en jurisdicción del municipio de **CAPITANEJO**, en el departamento **SANTANDER**, en un área de 179 HECTAREAS y 4939 METROS CUADRADOS y cuyo titular es el Señor **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO.- Por lo anterior, los señores **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** identificado con la cédula No 17.072.933 de Bogotá, deben suspender toda actividad minera dentro del área objeto del Contrato, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que Señor **LUIS ENRIQUE RAMIREZ**, identificado con la cédula No. 17.072.933, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL MINERÍA**, adeuda la suma de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos M/CTE (\$895.804), por concepto de Inspección a Campo, requerida mediante Resolución PARCU-001 de fecha 05 de febrero de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO 1°.- Las sumas determinadas anteriormente, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco **DAVIVIENDA**, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**. Así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación ante LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No.HCM-141, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y 2013, anual 2011 y 2012, junto con sus planos de labores actualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **CAPITANEJO**, en el departamento de **SANTANDER**, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **HCM-141**, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la oficina de Promoción y Fomento Minero, y al Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

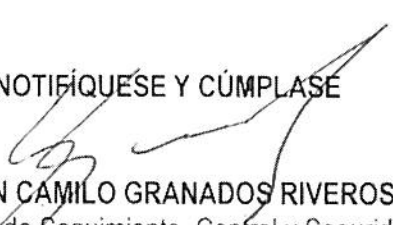
ARTÍCULO NOVENO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, los titulares del Contrato de Concesión **HCM-141**, deberán constituir la Póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** y de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

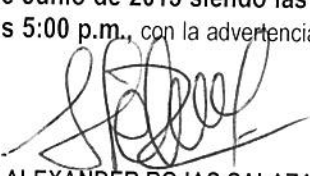
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Mara Montes A
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 047/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **miércoles diecisiete (17) de Junio de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, y se desfija el **día martes veintitrés (23) de junio de 2015 siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.T
Revisó: L.M.M.F
Copia: Expediente-Consecutivo

